



Tramita Documentario
Folios 53 de cuenta
Vecho

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000258 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 05 ABR 2011

VISTO: El Informe Nº 246-2011/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 28 de febrero del 2011 y Oficio Nº 1057-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-DE-DR, de fecha 13 de diciembre del 2010, sobre nulidad de oficio de acto administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 052-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-UP-DE-OR, de fecha 18 de marzo del 2010, se contrata a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2010 a doña **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LUNA**, como Técnico Administrativo I, Nivel STD, en la plaza Nº 322361, del Hospital II-1 "JAMO" Tumbes;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 645-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de setiembre del 2010, se declaro Nulo y sin efecto legal la Resolución Directoral Nº 052-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-UP-DE-OR, de fecha 18 de marzo del 2010, al considerar que dicha servidora se encuentra ocupando el cargo de Racionalización I Nivel SPD (Profesional) sin cumplir con el perfil requerido para dicha plaza (Título profesional de economista, contador público o afines para la plaza) por cuanto es técnica en administración y secretaria ejecutiva, por lo que el contrato no estaría de acuerdo a ley;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001223-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 02 de diciembre del 2010, en su Artículo Primero, se declaró fundado el recurso de apelación incoado por **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LUNA** contra la Resolución Directoral Nº 645-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de setiembre del 2010, y en su Artículo Segundo, se declaró Nula la Resolución Directoral antes mencionada;

Que, no obstante haber venido en grado de apelación el escrito de Registro Nº 14289, de fecha 29 de octubre del 2010, contra la Resolución Directoral Nº 645-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 13 de setiembre del 2010 y haberse resuelto en última instancia administrativa mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 001223-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 02 de diciembre del 2010, la Dra. **AMANDA LUZ VILLANUEVA DEL RIO**, en su condición de Directora Ejecutiva del Hospital

GoBIERNO REGIONAL Tumbes
Secretaría General Regional
60



"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000258-2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 05 ABR 2011

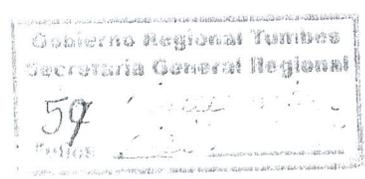
II-1 "JAMO" Tumbes, deduce la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva antes mencionada a través del Oficio Nº 1057-2010/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-HAJAMO-DE-DR, de fecha 13 de diciembre del 2010, por resultar arbitraria e ilegal;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se deben precisar varios puntos en los argumentos de la Directora Ejecutiva del Hospital II-1 "JAMO" Tumbes; uno de ellos, cuestiona el tema de fondo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001223-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 02 de diciembre del 2010 emitida en última instancia por el Gobierno Regional de Tumbes, que declara fundado un recurso de apelación interpuesto contra un acto administrativo emitido por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, el mismo que fue materia de un análisis exhaustivo de acuerdo a la normatividad legal correspondiente, quedando demostrado el incumplimiento de lo resuelto por el superior jerárquico;

Que, ahora bien, sin recurrir al análisis del fondo del caso, se debe precisar que la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001223-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 02 de diciembre del 2010, que declara fundado el recurso de apelación interpuesto por doña **MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LUNA**, es emitida en última instancia administrativa, con todas las formalidades de ley. Si bien es cierto, puede ser cuestionable la decisión asumida, no se evidencia ningún agravio al Interés Público con dicho acto, en todo caso, corresponde al Órgano de Control investigar las presuntas irregularidades que se hayan cometido en la emisión del acto administrativo;

Que, asimismo, es necesario precisar, que la nulidad de oficio es la facultad de la Administración Pública de revisar y declarar la nulidad de sus actos, cuando estos además de tener vicios de nulidad, agraven el interés público, tal como lo establece el numeral 202.1 del Artículo 202º de la Ley Nº 27444. En este sentido los órganos sometidos a subordinación como es el caso de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, y del Hospital II-1 "JAMO" Tumbes, debe acatar lo resuelto por el Superior Jerárquico vía apelación, a menos que dichos actos administrativos atenten contra la Constitución y las leyes, caso contrario no tendrá razón de ser el sistema organizacional del Estado;

Que, en este orden de ideas, queda establecido que la Dirección Regional de Salud de Tumbes y el Hospital II-1 "JAMO TUMBES debe acatar lo resuelto por el Gobierno Regional de Tumbes, a través de la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 001223-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR**, de fecha 02 de diciembre del 2010, bajo





Copia Original
Gobierno Regional Tumbes
56

“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Tec. Adm. Alberto Sigifredo Peña García
Jefe de Trámite Documentario

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000258 -2011/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 05 ABR 2011

responsabilidad, por lo que no ha lugar a la nulidad de la resolución antes acotada por haber sido emitida por el Superior Jerárquico y no por el propio sector, que si tiene facultades de solicitar nulidad de sus propios actos administrativos ante la Sede del Gobierno Regional de Tumbes;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la nulidad de oficio de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 001223-2010/GOB. REG. TUMBES-GGR, de fecha 02 de diciembre del 2010, deducida por la **Dra. AMANDA LUZ VILLANUEVA DEL RIO**, en su condición de Ex Directora Ejecutiva del Hospital II-1 “JAMO” Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, a la Dirección Regional de Salud de Tumbes, Hospital II-1 “JAMO “ Tumbes, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Gerardo Fidel Vinas Dioses
Gerardo Fidel Vinas Dioses
PRESIDENTE REGIONAL

Gobierno Regional Tumbes
Secretaría General Regional
58